



## CONVENIO Nro. 032-2021

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, CON EL OBJETO DE APOYAR EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.**

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, representado legalmente por su Alcalde Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas Ph.D., a quien para efectos de este instrumento legal se le denominará el **GADM DE RIOBAMBA**; y, por otra la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por su Rector Ing. Nicolay Samaniego Erazo Ph.D., a quien para efectos del presente instrumento legal se le denominará la **UNACH**, los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en suscribir este instrumento, contenido en las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

**1.1.-** El artículo 26 Constitución de la República del Ecuador, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

**1.2.-** El artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (...) Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive";

**1.3.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**1.4.-** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;



**1.5.-** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**1.6.-** El artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

**1.7.-** El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”;

**1.8.-** El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

**1.9.-** El artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo (...);

**1.10.-** El artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico, señala: “Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que



establezca cada IES. Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES”;

1.11.- El último inciso del artículo 149 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: “(...) Las prácticas preprofesionales no originan relación laboral, ni generan derechos ni obligaciones laborales”;

1.12. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** y sus siglas son **UNACH**. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional;

1.13. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, es una institución jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzo y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo; y,

1.14.- Con memorando No. GADMR-GTH-2021-0771-M, de 22 de junio de 2021, el Abg. Jorge Zambrano Segovia, Director General de Gestión de Talento Humano, en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM de Riobamba y la Universidad Nacional de Chimborazo, para la realización de prácticas preprofesionales, en su Informe Técnico señala: “Con los antecedentes expuestos y conforme lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza del convenio es únicamente académica, por lo tanto el GADM de Riobamba, bajo ningún concepto entabla cualquier tipo de relación laboral, y se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”. Además me permito solicitar a usted que dentro del convenio se haga constar un componente para la capacitación de los Servidores Municipales, mismo que se lo realizará bajo la coordinación mutua del Subproceso de Formación y Capacitación del GADM y la UNACH.

## SEGUNDA: OBJETO.-

+593 2966000 - Ext: 1057

Mail: [Sconcejo@municipioderriobamba.gob.ec](mailto:Sconcejo@municipioderriobamba.gob.ec)

[www.gadmriobamba.gob.ec](http://www.gadmriobamba.gob.ec)



El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto apoyar en la formación académica de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo, mediante el desarrollo de prácticas preprofesionales en las diferentes Direcciones de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Son obligaciones de las partes:

#### **DE LA UNACH:**

- 3.1. Informar a los estudiantes practicantes de la UNACH, que solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas;
- 3.2. Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en las instalaciones del GADM DE RIOBAMBA;
- 3.3. Comunicar oportunamente al GADM DE RIOBAMBA, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas pre profesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio;
- 3.4. Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica;
- 3.5. Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por el GADM DE RIOBAMBA;
- 3.6. Presentar un cronograma para la realización de las prácticas pre profesional. El número de estudiantes para las prácticas pre profesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones del GADM DE RIOBAMBA para su recepción según un informe elaborado por el jefe de cada área académica o administrativa; y,
- 3.7. Designar un Administrador o delegado como responsable de la coordinación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

#### **DEL GADM DE RIOBAMBA:**

- 3.8. Brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan cumplir sus prácticas preprofesionales en las Direcciones Generales de Gestión del GADM DE RIOBAMBA, de acuerdo con los lineamientos de la UNACH;
- 3.9. Apoyar para que las prácticas preprofesionales de los estudiantes de la UNACH cumplan con el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje, competencias, capacidades y nuevos conocimientos de conformidad al área de conocimiento de las carreras de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- 3.10. Coordinar con los docentes tutores de la UNACH los procedimientos de evaluación de acuerdo a sus lineamientos;
- 3.11. Brindar el apoyo técnico institucional en territorio;
- 3.12. Designar a un Administrador que coordinará las acciones tendientes a que los estudiantes realicen sus prácticas pre profesionales; y,
- 3.13. Facilitar la infraestructura y condiciones que permitan el cumplimiento de sus prácticas preprofesionales.

#### **OBLIGACIONES CONJUNTAS:**



- 3.14. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;
- 3.15. Contribuir para la aplicación de los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros del GADM DE RIOBAMBA;
- 3.16. Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio;
- 3.17. Designar un delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio; y,
- 3.18. Entregar el informe final con los productos generados por los estudiantes.

#### **CUARTA: PLAZO.-**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de **DOS AÑOS (2)**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, para lo deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

#### **QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

Se encargará de la Administración del presente convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo UNACH, el Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas o su delegado; y por parte del GADM DE RIOBAMBA se designa al Director General de Gestión Talento Humano, quienes velarán por su cumplimiento, así como tendrán la responsabilidad de informar oportunamente sobre cualquier novedad, desarrollo y avance del mismo, así como elaborar un informe final para su cierre y liquidación.

#### **SEXTA: FINANCIAMIENTO.-**

El presente convenio de cooperación, por su naturaleza no genera obligaciones económicas para el GADM DE RIOBAMBA, en razón de tratarse de un convenio de prácticas pre profesionales.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, las partes podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas a través de la suscripción de una adenda.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El Convenio de Cooperación podrá terminar por una de las siguientes causas:

- 8.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 8.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 8.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;



8.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones. En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de liquidación o finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

#### **NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-**

La naturaleza de las prácticas pre profesionales es únicamente de formación académica, por lo que el GADM DE RIOBAMBA, bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con los estudiantes, así como tampoco asume obligaciones que se deriven de este convenio, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

#### **DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agrega como documentos habilitantes de este Convenio de Cooperación, los siguientes:

- 10.1. Copia del Nombramiento del Rector de la UNACH;
- 10.2. Copia del Nombramiento del señor Alcalde de Riobamba; y,
- 10.3. Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación de los comparecientes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de surgir controversias derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio, las partes por medio del dialogo amigable procurarán un acuerdo directo. De no haber acuerdo, se someterán al procedimiento de mediación a través de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Riobamba.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-**

Para todos los efectos de este convenio, los comparecientes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Riobamba y señalan como su dirección, las siguientes:

##### **GADM DE RIOBAMBA**

Dirección: 5 de Junio y Veloz

Teléfono: (03) 2966000

Email: [alcaldia@gadmriobamba.gob.ec](mailto:alcaldia@gadmriobamba.gob.ec)

Riobamba - Ecuador

##### **LA UNACH**

REPRESENTANTE: Econ. Abg. Patricio Sánchez Cuesta

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1/2 camino a Guano

Teléfono: (03-3730880 Ext. 1005

E-mail: [psanchez@unach.edu.ec](mailto:psanchez@unach.edu.ec)

Riobamba - Ecuador

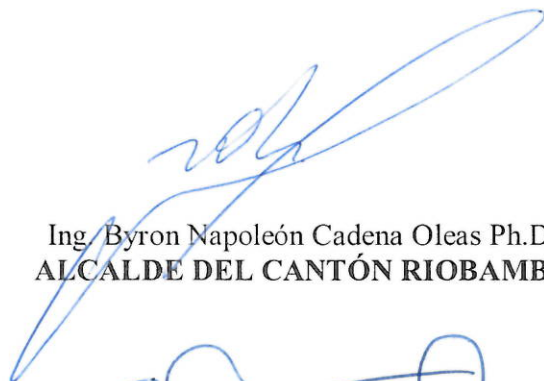


Municipio de  
**Riobamba**



### DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, materia del presente instrumento legal, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que aceptan y se ratifican en cada una de ellas; y, para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en tres ejemplares del mismo contenido, valor y tenor, en la ciudad de Riobamba a los 13 días del mes de julio de 2021.



Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas Ph.D.  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**



Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

